

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MELANIE CASTRO CINTRÓN
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0003

ASUNTO: Incumplimiento Ley 57-2014 y el
Procedimiento de para la Revisión de
Facturas

ORDEN

El 8 de enero de 2024, Melanie Castro Cintrón (“Promovente”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una *Querrela* contra la LUMA Energy LLC, y LUMA Energy ServCo. LLC, (“LUMA”) al amparo del Reglamento 8863¹ y los procedimientos de querrelas bajo el Reglamento Núm. 8543.²

El 9 de enero de 2024, el Negociado de Energía, citó a las partes a Vista Administrativa a celebrarse el 1 de febrero de 2024, a las 1:30pm.

El 31 de enero de 2024, se presentó en el Portal de Radicación del expediente administrativo unas fotos y se anejó un mensaje en el área de nota, bajo el “Usuario del Portal” Melanie Castro Cintrón. Por lo que el Negociado de Energía, procedió a dejar sin efecto el señalamiento de vista.

El área de nota no constituye parte del expediente administrativo por lo que es importante que todo escrito, se presente correctamente mediante moción. Los escritos ante el Negociado de Energía deben de cumplir con las disposiciones del Reglamento 8543, particularmente tienen que estar firmados. Así mimos la Sección 4.03 del Reglamento 8543, contiene la forma en que una parte puede solicitar el desistimiento de la querrela.

En atención a lo antes expuesto, el Negociado de Energía, **ORDENA** a la parte Promovente a **expresarse** mediante moción sobre la “Nota” y validar formalmente su solicitud. La parte Promovente, deberá presentarlo formalmente ante el Negociado de Energía en cumplimiento con las disposiciones reglamentarias, **dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha notificación de esta Orden.**

Notifíquese y publíquese,



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR



¹ Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago, según enmendado, 1 de diciembre de 2016.

² Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2018.

CERTIFICACIÓN:

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 2 de febrero de 2024. Certifico, además, que hoy, 2 de febrero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-RV-2024-0003, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com, wayne.stensby@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, ashley.engbloom@lumapr.com, legal@lumapr.com, mcastroc@its.inj.com, y por correo regular a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Luma Legal Team
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Melanie Castro Cintrón
185 Reina Carlota
La Villa de Torrimar
Guaynabo, PR 00969

Para que así conste, firmo la presente, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de febrero de 2024.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria